



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2021-00128-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra ALFREDO LOPEZ DE LA CRUZ.

Por haberse presentado la demanda con arreglo a la ley, y por hallarse acompañada de documento que presta mérito ejecutivo, este Juzgado

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra ALFREDO LOPEZ DE LA CRUZ por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000), correspondientes al capital contenido en el pagaré N° 042606100002824, más el valor de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$211.888), correspondiente a los intereses remuneratorios sobre a la anterior suma contenida en el pagaré N° 042606100002824, a la tasa variable DTFEA + 7.00% puntos efectiva anual, contados desde el día 05 de noviembre de 2018 hasta el día 05 de noviembre de 2029, más el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606100002824, desde el día 06 de noviembre de 2019, y de allí en adelante hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación a la tasa legalmente permitida por la Superintendencia Financiera. Por la suma de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$68.654) correspondientes a otros conceptos contenidos en el pagaré N° 042606100002824. Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.221.63 de Mompox y portadora de la Tarjeta Profesional N° 143.889 del C S de la J, para que represente a la parte actora

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdcc1e252f73e3823691141644ae5e55d5c257bf5e7c38eb49f1edfbfa04dbd2

Documento generado en 07/10/2021 10:52:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>